

| N | 11 | m | P | r۸ | ۰ |
|---|----|---|---|----|---|

Referencia: Proyecto de Convenio AR Senillosa EX-2024-01381331- -NEU-MEPI

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

En la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2024 entrela PROVINCIA DEL NEUQUÉN, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria (M.E.P.I), Cr. Guillermo Gustavo Koenig, DNI N° 17.575.099 (en adelante, "LA PROVINCIA"), por una parte, y el Municipio de Senillosa, representado en este acto por el Intendente Sr. Lucas Mauro Paez, DNI N° 31.892.210 (en adelante, "EL MUNICIPIO"), en conjunto LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

TERCERA: El Capital será reembolsado por **EL MUNICIPIO** en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veinticuatro millones ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y seis con 02/100 (\$24.177.986,02.-) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte.

Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del artículo 4º de Ley 2148, el artículo 7º de la Ley 2615 y el artículo 6º la Ley 2495).---

<u>CUARTA:</u> El Capital devengará intereses a una tasa de interés variable anual, igual a la Tasa de Referencia más el Margen de Corte (los "Intereses Compensatorios"), según se definen más abajo. La Tasa de Interés será calculada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de

Economía, Producción e Industria de la Provincia.

- (i) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.
- (ii) Margen de Corte: 4,00% nominal anual.

Los Intereses Compensatorios se calcularán sobre (i) el monto de capital pendiente de pago del Aporte Reintegrable; (ii) el número de días transcurridos en cada período de devengamiento de intereses y (iii) la base de los días efectivamente transcurridos y un año de trescientos sesenta y seis (366) días.

Los Intereses Compensatorios se pagarán conjuntamente con las cuotas de amortización de Capital.

SEXTA: EL MUNICIPIO se compromete a darle el destino específico al Aporte Reintegrable determinado en la cláusula Primera.-----

OCTAVA: EL MUNICIPIO es el ejecutor de la obra y por lo tanto es el responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la elaboración del proyecto, la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o ejecución de la obra, como así también durante la adquisición y traslados de materiales.

NOVENA: LA PROVINCIA tendrá facultades de requerir documentación que estime correspondiente y/o necesaria, debiendo **EL MUNICIPIO** dar cumplimiento a dichos requerimientos dentro de los diez (10) días de efectuados los mismos.-----

DECIMA: EL MUNICIPIO declara que ha obtenido todas las autorizaciones legales y reglamentarias a los efectos de suscribir el presente Convenio, incluyendo la Ordenanza Municipal N° 2163/24 y que las obligaciones contraídas por **EL MUNICIPIO** bajo el presente Convenio son obligaciones válidas y vinculantes.-----

<u>DECIMA PRIMERA</u>: Ante la falta de cumplimiento de cualquiera de lo compromisos asumidos por **EL MUNICIPIO** bajo el presente Convenio **LA PROVINCIA** podrá declarar inmediatamente exigible el presente Convenio y, consiguientemente, dar por vencidos y caducos la totalidad de los plazos previstos y pactados en el presente Convenio y exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso de la totalidad del

capital adelantado con más los Intereses Compensatorios así como también el pago de toda otra suma razonable y debidamente documentada que por cualquier causa y/o concepto que fuere, correspondiere ser abonada.-----

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo con el Artículo 241º inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado.-----

En base a las cláusulas que anteceden, **LAS PARTES** dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----